



**REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
PARTICULAR "BOLÍVAR MADERO VARGAS"**

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR "BOLÍVAR MADERO VARGAS"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo,

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, literal a, dispone que "son derechos de los estudiantes: acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos",

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, con relación al seguimiento de graduados, en el Artículo 142 señala: "Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior."

En ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y el Estatuto Institucional;

RESUELVE:

APROBAR EL REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR PARTICULAR "BOLÍVAR MADERO VARGAS"

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

Objeto, Ámbito de Aplicación, Responsables y Fines

Artículo 1.- Objeto.- El objeto del presente reglamento es establecer el marco normativo sobre el cual el Instituto Superior Tecnológico Particular "Bolívar Madero Vargas" (ISTPBMV) realizará el proceso de seguimiento a graduados, con la finalidad de generar información correspondiente a la situación actual, desempeño y campos profesionales acorde a su formación, que hayan incursionado en el ámbito profesional de los graduados, así como información que permita verificar la pertinencia del aprendizaje obtenido en el Instituto.

Artículo 2.- Ámbito.- Este reglamento será de aplicación obligatoria para todas las carreras del Instituto Superior Tecnológico Particular "Bolívar Madero Vargas", así como la comunidad académica en general.

Artículo 3.- Responsable.- La responsable del proceso de seguimiento a graduados es la Coordinación de Admisión y Seguimiento a graduados del ISTEPBMV. El Instituto Superior Tecnológico Particular "Bolívar Madero Vargas", a través de la unidad a cargo, es responsable del proceso de Seguimiento de Graduados, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 4.- Fines.- Son fines del Sistema de Seguimiento a Graduados:

- a) Obtener y procesar información sobre la situación de sus graduados en el ámbito laboral.
- b) Conocer los retos emergentes que plantea el ejercicio profesional a los graduados como consecuencia de las transformaciones económicas, sociales y tecnológicas, para su incorporación oportuna en planes y programas de estudio, así como para el diseño de talleres, foros o programas de formación continua pertinentes para la actualización de profesionales en ejercicio.
- c) Verificar la pertinencia del aprendizaje obtenido en el proceso educativo con las exigencias del campo profesional a través del análisis del desempeño de los graduados en sus actividades laborales.
- d) Conocer el grado de satisfacción de los graduados respecto a la calidad de la formación recibida.
- e) Obtener información suficiente que permita al Instituto revisar los planes y programas de estudio vigentes en las distintas carreras, de forma tal que se puedan formular los cambios e innovaciones necesarias.
- f) Mantener una Bolsa de Empleo para los graduados del ISTEPBMV.
- g) Obtener estadísticas descriptivas de los graduados para identificar la opinión de los empleadores sobre la preparación académica y actitud en el campo de conocimiento de su disciplina.

CAPÍTULO II

Deberes y Obligaciones

Artículo 5.- Deberes y Obligaciones de la Coordinación de Admisiones y Seguimiento a Graduados.- Los deberes y obligaciones de la Coordinación de Admisiones y Seguimiento a Graduados a fin de dar seguimiento a graduados son los siguientes:

- a. Cumplir los objetivos del proceso de Seguimiento a Graduados del Instituto;
- b. Organizar, gestionar, y monitorear cada etapa del sistema de seguimiento a graduados.
- c. Impulsar la firma de convenios con entidades públicas y privadas para la inserción laboral y empresarial de los graduados del ISTEPBMV;
- d. Mantener información actualizada en el Sistema de Seguimiento a Graduados;
- e. Planificar acciones que permitan cumplir con los objetivos del Sistema Seguimiento a Graduados;

- f. Proponer al Órgano Colegiado Superior las modificaciones al proceso educativo del Instituto y demás acciones correspondientes a la formación de profesionales, en base a la información obtenida del Sistema de Seguimiento a Graduados;
- g. Proponer diferentes instrumentos de recopilación de datos, ya sean estos encuestas, entrevistas o grupos focales;
- h. Estructurar un informe de sugerencias de los resultados del Estudio de Seguimiento a Graduados y remitirlos al Coordinador Académico;
- i. Revisar, aprobar y disponer la ejecución del plan de mejora resultante del seguimiento a graduados;
- j. Solicitar a las autoridades de las carreras la información pertinente para actualizar permanentemente el Sistema de Seguimiento a Graduados;
- k. Recopilar información estadística de los graduados del ISTEPBMV;
- l. Coordinar con las autoridades de las carreras los eventos de seguimiento a graduados que éstas deben realizar periódicamente;
- m. Difundir las actividades de seguimiento a graduados con el apoyo del departamento de comunicación del Instituto;
- n. Coordinar con las autoridades de las carreras la elaboración y actualización de formatos de las fichas de datos, cuestionarios de satisfacción del graduado, y demás instrumentos de evaluación;
- o. Administrar, coordinar y dinamizar las actividades del programa "Bolsa de Empleo";
- q. Promover eventos de encuentro entre los graduados de la institución a fin de que las nuevas promociones de graduados se integren al proceso de seguimiento, y aporten a su fortalecimiento.
- r. Promover la participación de los graduados en los diferentes eventos que realice el Instituto.
- s. Definir la ficha de datos que los estudiantes deberán entregar previo a la entrega del acta de grado.

TÍTULO II

PROCESO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

CAPÍTULO I

Del Proceso de Seguimiento

Artículo 6.- Proceso de Seguimiento.- El Sistema de Seguimiento a Graduados se desarrolla mediante el cumplimiento de los siguientes procesos:

- 1) Elaboración de la encuesta de levantamiento de la información;
- 2) Implementación de la encuesta en el sistema de seguimiento a graduados;
- 3) Socialización y motivación a los egresados y graduados para el llenado de la encuesta;
- 4) Gestión de la información;

- 5) Inscripción a la Bolsa de Empleo;
- 6) Vinculación con el mercado laboral;
- 7) Seguimiento del ejercicio profesional;
- 8) Actualización de conocimientos;
- 9) Difusión de la información a los Coordinadores de Carrera;
- 10) Implementación de las mejoras en las mallas curriculares; y,
- 11) Evaluación de las reformas implementadas.

Artículo 7.- Ficha de Datos.- Todos los estudiantes que se gradúen de las carreras que oferta el Instituto tendrán el deber de otorgar a cada coordinación de carrera, la información requerida a través de una ficha de datos como documento habilitante previo a recibir el acta de grado. La ficha de datos será transferida a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, para ser incorporada a los diferentes mecanismos de seguimiento que se conformarán para el efecto, según constan en el presente Reglamento.

Artículo 8.- Registro de datos de los estudiantes.- Para efectos del permanente seguimiento, comunicación y contacto con los graduados, el Instituto mantendrá un registro de: correo electrónico, números telefónicos, dirección de domicilio, dirección del trabajo (en caso de haberlo) del estudiante; el correo electrónico se lo utilizará como medio de comunicación regular y por la cual se promocionarán todas las actividades inherentes al seguimiento de graduados.

CAPÍTULO II

De la Bolsa de Empleo y Vinculación con el Mercado Laboral

Artículo 9.- Bolsa de Empleo.- La Coordinación de Vinculación con la Sociedad por medio del proceso de seguimiento a graduados, procurará vincular con el mercado laboral a los graduados a través del programa "Bolsa de Empleo"

Artículo 10.- Objeto del programa Bolsa de Empleo.- El objetivo de la Bolsa de Empleo es servir de enlace entre las instituciones públicas y privadas y los graduados. La Bolsa de Empleo deberá mantener una permanente vinculación con las empresas del medio, con el fin de contribuir a la colocación de los graduados en el mercado laboral.

Artículo 11.- Inscripción al programa Bolsa de Empleo.- Los estudiantes que deseen ser parte del programa "Bolsa de Empleo", deberán inscribirse a través de los mecanismos que la Coordinación de Vinculación con la Sociedad defina para el efecto. Una vez inscritos los graduados a la Bolsa de Empleo, sus datos serán incorporados a un banco computarizado, observando su permanente actualización.

Artículo 12.- Publicación de Información de Estudiantes.- La Coordinación de Vinculación con la Sociedad, sobre la base de la información compilada a través del programa Bolsa de Empleo deberá mantener publicado de manera permanente, en la página web institucional, información relevante acerca de los graduados que se encuentren inscritos a la Bolsa de Empleo, tal como: nombre completo, teléfono, porcentaje del dominio de un idioma extranjero, principales habilidades y experiencia laboral.

Artículo 13.- Recepción de Ofertas de Empleo.- La Coordinación de Vinculación con la Sociedad recibirá las ofertas laborales obtenidas a través de la Bolsa de Empleo y las remitirá a los graduados inscritos de acuerdo al perfil solicitado por las empresas, instituciones públicas o privadas con el objetivo de que sean los mismos graduados quienes realicen el trámite directamente en el empleador.

Artículo 14.- Comunicación de Ofertas de Empleo.- La Bolsa de Empleo comunicará a los graduados inscritos, sobre la existencia de ofertas laborales que se apeguen a su perfil académico, con el objeto de que sean los mismos graduados quienes inicien el procedimiento de reclutamiento y selección directamente con la empresa.

Artículo 15.- Actualización de la Bolsa de Empleo.- En el caso de que los graduados inscritos en la Bolsa de Empleo sean contratados por las empresas, éstos deberán informar al Instituto, si la información no ha sido remitida directamente a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, el funcionario o la dependencia que la haya recibido, tendrá la obligación de remitir la misma a la unidad correspondiente. En el caso de que los graduados que se vinculen al mercado laboral por otros medios, sea por ofertas particulares, ofertas independientes o por gestión propia, también deberán informarlo a la Institución. Si los graduados ya vinculados al mercado laboral, se vincularan a un nuevo puesto de trabajo o que cambien de lugar de trabajo, deberán informar al Coordinador(a) de Carrera, quien deberá trasladar dicha información a la Coordinación de Admisiones y seguimiento a graduados directamente, para su correspondiente actualización de la ficha de datos.

CAPÍTULO III

Del Seguimiento del Ejercicio Profesional y Actualización de Conocimientos

Artículo 16. – Seguimiento del Ejercicio Profesional. – El seguimiento del ejercicio profesional de los graduados estará a cargo de la Coordinación de Admisiones y Seguimiento a Graduados debiendo procurar el mantenimiento de la ficha del graduado actualizada, debiendo aplicar los mecanismos que se hayan determinado para el efecto.

Artículo 17.- Mecanismos de Seguimiento.- El Instituto establecerá sus propios mecanismos de seguimiento en función de las facilidades y recursos con que cuente para ello.

Artículo 18.- Sobre Recomendaciones de Reformas y/o Cambios Académicos.- La Coordinación de Admisiones y Seguimiento a Graduados deberá coordinar con el o la Coordinador(a) de Carrera, la elaboración de las conclusiones y las propuestas o recomendaciones tendientes a efectuar los cambios en los procesos de enseñanza-aprendizaje, de forma tal que se responda a las exigencias del contexto social y necesidades del mercado laboral; y, deberá proponer los programas de actualización que requieren los graduados acorde a las necesidades del medio, a las demandas laborales, al avance de la tecnología y demás factores sociales, políticos y económicos. El informe de resultados de este análisis, deberá ser elaborado por el o la Coordinador/a Académico/ a, y será presentado al Órgano Colegiado Superior (OCS) para su aprobación.

Artículo 19.- Encuesta de Satisfacción.- La Coordinación Admisiones y seguimiento a graduados, será la responsable de convocar a los graduados de los cinco años anteriores a fin de someterlos a una encuesta de satisfacción.

Artículo 20.- Formación Continua para graduados.- La Coordinación de Admisiones y seguimiento a graduados sugerirá temas de formación continua e incentivará a los

graduados para que asistan a los cursos, de acuerdo a los resultados obtenidos de dichas encuestas o los resultados que se obtengan del proceso de seguimiento.

Artículo 21.- Evaluación de las Reformas y/o Cambios Académicos.- De haberse aceptado las propuestas o recomendaciones sobre los cambios en los procesos de enseñanza - aprendizaje por parte del OCS, la Coordinación de Admisiones y seguimiento a graduados solicitará en el lapso de 6 meses posteriores a la aplicación de los mismos, al o la Coordinador(a) Académico (a) un informe sobre la implementación y los resultados y el impacto que estos han producido en los docentes y estudiantes. Este informe deberá ser analizado y aprobado por el OCS.

Artículo 22.- Promoción de espacios para graduados.- El ISTEPBMV promoverá y facilitará la creación de espacios para el encuentro entre graduados. Se dará facilidades de comunicación masiva a través de diferentes fuentes como redes sociales y/u otros programas digitales que disponga la institución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Instituto Superior Tecnológico Particular "Bolívar Madero Vargas", promoverá el reconocimiento público de aquellos y aquellas graduados que se destaquen por hacer contribuciones relevantes y aportes al desarrollo en ámbitos científicos, académicos, investigación, vinculación, culturales, deportivos, sociales, etc., a nivel nacional o internacional. En la selección se considerará parámetros de igualdad de género. Igualmente serán declarados como graduados destacados aquellas personas que lograron culminar sus estudios y son ejemplo para esta comunidad por tener alguna condición de discapacidad.

SEGUNDA.- La Coordinación de Admisiones y Seguimiento a Graduados remitirá los resultados obtenidos del proceso de seguimiento a graduados por medio de un informe, para conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior.

CUARTA.- Todos los casos no contemplados en el presente reglamento serán analizados por el Órgano Colegiado Superior.

El presente reglamento fue aprobado en la Sesión del Órgano Colegiado Superior, dada en Machala, el 01 de agosto de 2023.


Ing. Milene Madrid Cartuche Mgs.
Rectora




Tec. Patricia Cartuche Jara
Secretaria general

